



NACIONAL



Disposición 844/1986

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL (Subs R. y C.)

Farmacia -- Multas por infracciones -- Actualización de montos.

Fecha de Emisión: 20/08/1986; Publicado en: Boletín Oficial 21/11/1986

Artículo 1º -- Actualízase el monto de las multas establecidas en los arts. 45, inc. b) y 58, párrafo 2º de la ley 17.565, modificados por la ley 22.728 en la siguiente forma:

Art. 45, inc. b) -- Multas de ciento treinta australes (A 130) a un mil trescientos australes (A 1300), susceptibles de ser aumentadas hasta el décuplo del máximo establecido en caso de reincidencia.

Art. 58, párrafo 2º -- La negativa del propietario, director o persona a cargo del local o establecimiento de permitir la inspección, hará pasible de una multa de ciento treinta australes (A 130) a un mil trescientos australes (A 1300), aplicada solidariamente a sus propietarios y directores técnicos para cuya graduación se tendrán en cuenta los antecedentes de los mismos, gravedad de la falta y proyecciones de ésta, desde el punto de vista sanitario.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

-- Albónico.

